CONTRATO Nº 43/16

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS ENTRE LA FIRMA SDA PARAGUAY S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre del año 2016, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 4, Acta Nº 48 de fecha 7 de diciembre de 2016 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. FEDERICO FRONTANILLA**, con C.I. Nº 524.067, Presidente de la firma **SDA PARAGUAY S.A.,** con RUC Nº 80017709-6, según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 20 de fecha 21/04/2016, autorizado a firmar contratos por la citada firma según Estatutos Sociales que consta en Escritura Pública Nº 115 de fecha 20 de marzo del año 1998, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Amada Núñez, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 908-462, constituyendo domicilio en la calle Mcal. López Nº 347 de la ciudad de Lambaré - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***SDA PARAGUAY S.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Equipos Informáticos: ITEM Nº 4 – MEDIDOR ELECTRÓNICO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD; ITEM Nº 5 – DISCOS DUROS EXTERNOS"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 305.888 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 25/16 *"Adquisición de Equipos Informáticos"* con Nº de ID 305.888 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 4, Acta Nº 48 del 7 de diciembre de 2016.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

ITEM Nº 4 – MEDIDOR ELECTRÓNICO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD

Cantidad	01 medidor
Conectividad Principal	Conectable a PC o Red TCP-IP
Funciones	Medidor de Temperatura, medidor de Humedad
Otra Conectividad	Mínimo un Puerto GB.
Ad dispositivo	Gerenciable por entorno WEB
Garantía	**1 año – EL PROVEEDOR** deberá presentar una garantía escrita de un año, contados desde la entrega efectiva del bien.

ITEM Nº 5 – DISCOS DUROS EXTERNOS

Cantidad	2 (dos) Discos Duros Externos
Capacidad	1 Tera Byte
Conectividad	USB Externo (Sin conexión eléctrica adicional)
Garantía	**1 año – EL PROVEEDOR** deberá presentar una garantía escrita de un año, contados desde la entrega efectiva del bien.

Observación:

✓ **EL PROVEEDOR** deberá designar por medio de una nota firmada por el representante legal de la firma, un personal encargado de la cuenta para gestión de todos los eventos relacionados a la instalación de bienes solicitados, previendo la atención en caso de ausencia del mismo. La misma será presentada al día siguiente de la recepción efectiva por parte de **EL PROVEEDOR** de la Orden de Provisión.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los bienes serán proveídos en la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, contados a partir de la notificación de adjudicación, debiendo **EL PROVEEDOR** comunicarse con la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, al día siguiente de la recepción de la notificación, a los efectos de coordinar la entrega de los bienes y su implementación para el funcionamiento efectivo de los mismos. Deberá realizarse dentro del horario de oficina, de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los días viernes de 07:30 a 12:30 hs.----------

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El precio del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 3.250.000.- (Guaraníes: tres millones doscientos cincuenta mil) IVA incluido**, para el objeto del *Ítem Nº 4 - "Medidor electrónico de temperatura y humedad"*, y **Gs. 840.000.- (Guaraníes: ochocientos cuarenta mil) IVA incluido**, para el objeto del *Ítem Nº 5 - "Disco Duro Externo"*.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

María Casco Lichi
Gerente

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

1	2	3	4	5	6	7	8	9	6
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio unitario (IVA incluido)**
4	43211501-9998	Medidor Electrónico De Temperatura Y Humedad – según EETT	TEMPERATURA ALERT	USA	Unidad	1	Unidad	3.250.000	3.250.000
5	43201803-002	Disco Duro Externo - según EETT	ADATA	CHINA	Unidad	2	Unidad	420.000	840.000
								Precio Total	**4.090.000.-**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"***; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación de los bienes requeridos se encuentra atrasada al plazo de entrega establecido en este contrato.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes que fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°305.888, según el siguiente detalle:

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 3417 - Lambaré

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martín Jose Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2016	2	1	0	0	540	30	1	99	Gs 4.090.000.-

El pago se realizará en guaraníes, de una sola vez, luego que los bienes sean instalados y estén en funcionamiento con la conformidad de la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero** mediante un informe del mismo. **EL PROVEEDOR** presentará su factura legal, dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la entrega de los bienes proveídos, en la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, 1er. Piso, sito en la Avda. Mariscal López 1.699; en horario de Oficina de Lunes a Jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los Viernes de 07:30 a 12:30 hs., acompañada de 1) Su certificado de cumplimiento tributario al día, 2) Orden de Provisión autorizada por el Gerente de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero** y 3) El informe de conformidad por parte del mismo, por los bienes proveídos. Los pagos se realizaran dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a proveer los bienes descritos en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 22 de diciembre de 2016 hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

SDA PARAGUAY S.A. Telefax: (595 21) 608.462 Mariscal López 347 - Lambaré

El valor de las multas será del 3% (tres por ciento) por cada día de atraso en la provisión de los bienes solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, Gerencia de Tecnología de la Información del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

María Casco Lich
Gerente
Gestión Administrativa

forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El **Fondo Ganadero** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

El **Fondo Ganadero** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 906 452
Mariscal López 347 - Lambaré

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley Nº 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martín Maciel,
Presidente
Fondo Ganadero

María Casco Lichi
Gerente
Patrimonio Institucional

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. FEDERICO FRONTANILLA
Presidente
SDA PARAGUAY S.A.

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA